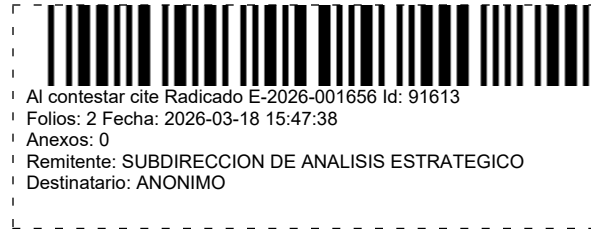


Bogotá, Colombia, 18 de marzo de 2026

Señor(a)

Anónimo

Ciudad.



Asunto: Respuesta a petición con radicado R-2026-01571 Id 91320.

Estimado(a) peticionario (a), reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

En atención a su consulta, con el número de radicado que se indica en el asunto, nos permitimos aclararle lo siguiente:

Los reportes a la UIAF están parametrizados mediante anexos técnicos, los cuales son documentos oficiales, normativos y operativos que definen la estructura, contenido, formato, características, novedades y condiciones de entrega de los diferentes reportes que los sujetos obligados deben remitir a la entidad.

En este momento, los anexos técnicos que delimitarán el contenido, formato, estructura y condiciones de envío de los reportes derivados de la obligación establecida en la Resolución No. 2328 del 6 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Transporte, se encuentran en fase de elaboración y validación técnica, de conformidad con lo precisado en la Resolución No. 16615 del 5 de noviembre de 2025. En dicha resolución, el Artículo 3, al modificar el Artículo 5.6.14 del Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, estableció expresamente lo siguiente:

“Las condiciones y lineamientos para el reporte de información a la UIAF serán definidos por esta Unidad, de manera independiente a los plazos de implementación del SARLAFT.”

En consecuencia, la construcción y expedición de los anexos técnicos depende exclusivamente de la UIAF y no está sujeta a los plazos de implementación establecidos por la Superintendencia de Transporte para el SARLAFT.

Una vez finalizado el proceso de elaboración, los anexos técnicos y el calendario correspondiente a los reportes serán publicados y comunicados a través de los canales oficiales de la Superintendencia de Transporte y los medios de comunicación de la UIAF. Esto con el fin de que las entidades del sector puedan iniciar el proceso de reporte conforme a los lineamientos establecidos.

Asimismo, nos encontramos en fase de adecuación de nuestra plataforma SIREL, con el fin de habilitar el registro asociado a las nuevas modalidades y el posterior cargue de los anexos técnicos. En este sentido, **la solicitud de código en el SIREL** para estas nuevas modalidades solo podrá efectuarse una vez se encuentren definidos y publicados los anexos técnicos.

La invitamos a estar atentos a los canales oficiales de comunicación de la UIAF y de la Superintendencia de Transporte, a través de los cuales se publicarán los lineamientos y actualizaciones correspondientes al proceso.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y estamos atentos a responder todas las inquietudes.

Cordial saludo,
EQUIPO UIAF.